CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 18 de junio de 2021, el presente proceso, para que resuelva solicitud de levantamiento de medida cautelar y otras, allegada el día 16 de junio de 2021. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.**: 880**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPSERVILITORAL**
Demandado: **SEGUNDO BASTIDAS CC 94.401.444 Y OTROS**
Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00149-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que a través del anterior memorial la parte demandante en coadyuvancia con dos de los demandados, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, este juzgado accederá a ello en concordancia con el artículo 597 del Código General del Proceso.

Por otra parte, los demandados **SEGUNDO ARIAS BASTIDAS y NELSON ORTEGA**, reconocen el mandamiento de pago que en su contra existe actualmente dentro de este proceso, y se declaran notificados por conducta concluyente, por lo que, este juzgado accederá a tener notificados por conducta concluyente a los mismo, según el art. 301 del C.G. del P.

En este último punto, queda claro que los depósitos que existen hasta la fecha dentro de este proceso pertenecen a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE el levantamiento de las medidas decretadas en auto 1005 del 09 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en este auto. Líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: TENGASE NOTIFICADO por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **SEGUNDO ARIAS BASTIDAS y NELSON ORTEGA,** desde el día **16 de junio de 2021.**

TERCERO: El término para excepcionar o hacer el pago total de la deuda vence el día **30 de junio de 2021**.

CUARTO: TENER en cuenta que los depósitos existentes a la fecha, en la cuenta del juzgado destinados a este proceso, son de la parte demandante, conforme lo solicitaron las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECRRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee3c08541178cf0e1e40b6c2a097b20d506b33da657ed408bb345935cf4ac63**
Documento generado en 21/06/2021 10:49:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica